

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Por necesidades del servicio de los Cuerpos respectivos y desaparecidas las causas que motivaron la creación de las Delegaciones de Orden Público y como continuación de éstas las Secretarías del mismo nombre, la Superioridad ha dispuesto se organice nuevamente en cada Gobierno Civil el antiguo Negociado de Orden Público, con el personal que de reciente oposición ha sido destinado a los mismos, cesando en 1.º de septiembre próximo los funcionarios que integraban las citadas Secretarías, pertenecientes a los Cuerpos de Policía, Guardia Civil y Policía Armada, e incorporándose a sus plantillas.

Consiguientemente, encarezco a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, Comandantes de puesto de la Guardia Civil, Jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y público en general, que cuantos asuntos me enviaban en correspondencia dirigida a la Secretaría de Orden Público, lo hagan en lo sucesivo directamente a este Gobierno Civil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 23 de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

sospechosa el término municipal; como zona infecta el casco de la población, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 14 de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Quintanilla-Vivar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en su heredad, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta el casco de la población, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 14 de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 6

Creación de un servicio de transporte de trigo, por el Servicio Nacional del Trigo, a disposición de los agricultores.

Al objeto de que los agricultores puedan dedicar sin interrupción sus yuntas de trabajo al laboreo de las tierras, evitando por el contrario tener que utilizar dicho ganado

en transportes de grano, con la consiguiente paralización en el cultivo, el Servicio Nacional del Trigo, atento siempre a proporcionar a los labradores la máxima ayuda, establece un servicio de transporte de trigo desde los graneros de los agricultores a los almacenes del Servicio, mediante camiones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los agricultores que deseen utilizar este nuevo servicio de transporte para trasladar los trigos desde los graneros a los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, deberán solicitarlo inmediatamente de la Jefatura Provincial del Servicio, dirigiéndose a la misma por escrito, en el que indicará: nombre del agricultor, número de su ficha C-1 cosecha 1941, término municipal y localización dentro de él en que se encuentra el grano a transportar, y cantidad de grano que desea sea transportado.

Las citadas solicitudes deberán cursarse por los agricultores a la mayor brevedad, ya que se atenderán las peticiones por orden riguroso de presentación.

La Jefatura Provincial comunicará a los agricultores la fecha en que se presentarán los camiones en el domicilio de aquéllos para proceder a la retirada de los trigos, viniendo obligado el solicitante a hacer entrega de la totalidad del grano cuyo transporte haya solicitado en el momento de presentación de los camiones en la fecha oportunamente avisada.

Los labradores abonarán por este servicio la tarifa reducida por quintal métrico y kilómetro, que oportunamente se anunciará.

Las citadas tarifas serán estudiadas en forma que permitan al agricultor obtener una gran economía con respecto a los medios de transporte utilizados normalmente, aparte la ventaja de no precisar distraer un solo momento los ganados de trabajo del laboreo de los campos.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente por parte de todos los agricultores a quienes pueda interesar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 23 de agosto de 1941. = El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

Requisitoria.

Por la presente se llama a Julio Díaz Ruiz, de 18 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Burgos, con domicilio en el barrio San Esteban, número 7, procesado por hurto, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, a fin de notificarle auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, interesando de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial la busca, captura y conducción al depósito municipal de esta ciudad del procesado.

Dado en Briviesca a 18 de agosto de 1941. = El Juez de instrucción accidental, Luis Gómez. = El Secretario habilitado, (ilegible).

Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüez, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido, por vacante del propietario,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y ocupación de veinticinco kilos de tocino, cuatro fanegas de lentejas y cinco cántaras de vino, de la propiedad de Fidel Molinero Guerra, vecino de Revilla Vallejera, que le han sido robadas de una bodega de su propiedad, en término municipal de indicado pueblo; asimismo procederán a la busca y captura del autor o autores de dicho robo, y, caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 29-941, por el delito de robo.

Dado en Castrojeriz a 19 de agosto de 1941. = Plácido San Martín. = El Secretario judicial, Higinio González.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Los Altos (Dobro), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en barrio de Pesadas de Burgos, señalándose como zona

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajos, las obras de reparación del firme de los caminos que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LA OBRA	Importe del destajo
1	Logroño a Vigo a Itero de la Vega (antes Burgos a Melgar de Fernamental a Itero de la Vega).— Kilómetros 15,800 al 19.—Reparación del firme.	47.458,44
2	Idem id. id.—Kilómetros 20 al 22.—Id. id.	45.410,60
3	Idem id. id.—Kilómetros 23 al 23,289.—Id. id.	20.622,04
4	Quintana-Martín Gálvez a Estación de Calzada. Kilómetros 20,500 al 25.—Reparación del firme.	59.270,40
5	Aranda de Duero a Salas de los Infantes.—Kilómetros 13,900 al 17,050.—Acopios y empleo...	49.286'62
6	Idem id.—Kilómetros 17,050 al 20.—Id. id.	49.994,96

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y particulares de las obras que se destajarán se hallan de manifiesto en el negociado de Obras de esta Jefatura, calle de Fernando-Alvarez, número 3, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece horas del día 6 de septiembre próximo, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el Concurso deberá depositarse previamente en la Pagaduría de Obras Públicas, en concepto de fianza provisional, la cantidad de doscientas cincuenta (250) pesetas por cada destajo a que se presente proposición, devolviéndoseles a los concursantes que no resulten adjudicatarios después de la adjudicación.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 9 de septiembre, a las diez horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El Concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero se tendrá muy en cuenta la capacidad técnica y solvencia de los concursantes, debiendo éstos hacer constar en su proposición los elementos de trabajo y transporte de que dispongan.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final y se admitirán hasta el día 6 de septiembre, a las trece horas, en la Jefatura de Obras Públicas, presentándose en pliegos cerrados y en papel timbrado de la clase 6.^a, cuatro pesetas cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número de la cédula, clase, etc., debiendo exhibirse a la presentación y además se escribirá: «Proposición para optar al concurso del destajo número..... de las obras.....»

A la proposición se acompañará en sobre aparte y abierto el recibo expedido por la Pagaduría de Obras Públicas de haber constituido la fianza provisional.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Burgos 22 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle....., número....., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de destajos de las obras de....., se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, por la cantidad de..... (en letra), comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma).

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Emilio de Jorge y López de Zubiria, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Fidel Antuña Fernández, vecino de La Felguera, según cédula personal corriente, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las diez horas del día 26 de julio de 1941, solicitud de registro de 144 pertenencias para la mina

titulada Rescatada, cuyo expediente tiene el número 3.595, de mineral de manganeso, sita en término de Villagalijo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca primera de la mina Beatriz, número 3.539, y desde este punto se medirán 100 metros dirección N. y se colocará la primera estaca; 100 al O., la segunda; 100 al S., la tercera; 200 al O., la cuarta; 700 al S., la quinta; 1.200 al E., la sexta; 1.600 al norte, la séptima; 700 al O., la octava; 1.100 al S., la novena; 200 al oeste, la décima, y con 200 al N. se

llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 144 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos están referidos al norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Villagalijo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 19 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Emilio de Jorge.

D. Emilio de Jorge y López de Zubiria, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este distrito,

Hago saber: Que por D. Donato Díez Fernández, vecino de Arijia, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las once cuarenta y cinco del día 15 de julio de 1941, solicitud de registro de seis pertenencias para la mina titulada Victoria, cuyo expediente tiene el número 3.394, de mineral de lignito, sita en término de Virtus (Ayuntamiento de Valle de Valdebezana), al sitio llamado el Matojal.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la casa de Isaac San Miguel, que se halla próxima a la estación de Soncillo del ferrocarril de La Robla. A partir de citado punto se medirán 200 metros en dirección N. 21° 25' O., colocando la primera estaca; desde ésta, 300 metros al E. 21° 25' N., se colocará la segunda; desde ésta, 200 metros al S. 21° 25' E., se colocará la tercera, y desde ésta, 300 metros al O. 21° 25' S., se volverá al punto de partida designado, quedando cerrado el perímetro de las seis pertenencias que se solicitan, que comprenden una superficie horizontal de 60.000 metros cuadrados.

Los rumbos están referidos al norte verdadero, siendo la división del limbo adoptada la centesimal.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Valdebezana, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 19 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. A., Emilio de Jorge.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Confeccionado por la Comisión de Presupuestos y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto actual, y para servir de base a la redacción del correspondiente para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en las oficinas de Intervención y horas reglamentarias, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días más, a contar del siguiente de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse ante el Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que procedan.

Miranda de Ebro 21 de agosto de 1941.—El Alcalde Presidente, José Menán.

Alcaldía de Briviesca.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1942, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados.

Lo que hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Briviesca 19 de agosto de 1941.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Alcaldía de Covarrubias.

Concedido al Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de esta villa autorización para proceder a la formación de un nuevo catastro de rústica, se hace preciso que para llegar a su formación todos los contribuyentes por riqueza rústica, tanto vecinos como forasteros, que tengan enclavadas fincas en este término municipal, presenten en esta Alcaldía declaraciones juradas de las fincas que posean, en las que harán constar el término en que radican, extensión superficial y linderos de las mismas, en los impresos que a tal efecto se facilitarán en el Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de lo contrario, por falta de cumplimiento, incurrirán en las sanciones reglamentarias.

Covarrubias 19 de agosto de 1941.—El Alcalde, S. Martínez.